



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ALTA COCINA D'GALLIA S.A.C

Y

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ALTA COCINA D'GALLIA S.A.C.**, con RUC N° 20506161691, con domicilio legal en Av. El Ejercito N° 430, Distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, el Sr. **DANTE LUIGGI GALLIA BRAVO MEJIA**, identificado con DNI N° 40972427, facultado según poderes inscritos en la Partida N° 11486895 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**D'GALLIA**” y, de la otra parte, la **UNIDAD EJECUTORA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED – CALLAO**, con RUC N° 20543026574, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito y Provincia Callao, representado por el Sr. **ORLANDO JAVIER OBREGON REYES**, identificado con DNI N° 25692848, designado mediante la Resolución Presidencial N° 024-2023-CAFED/PR, a quien en adelante se le denominará “**EL CAFED**”, en los términos y condiciones siguientes:

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia conjuntamente a **D'GALLIA** y **EL CAFED**, se les denominará “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

D'GALLIA Instituto Gastronómico Peruano cuya misión es formar cocineros íntegros con visión empresarial, artistas comprometidos con el desarrollo del Perú y la difusión de su gastronomía dentro y fuera del país. Dicha institución está facultada para otorgar, Diploma de Egresado y Certificados.

EL CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de realizar acciones conjuntas orientadas a brindar apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica de la región Callao; propiciando la continuación de estudios superiores, promoviendo su participación activa en la investigación científica y tecnológica para contribuir en el desarrollo de la región.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES LEGALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, LOS REPRESENTANTES Y/O EL DOMICILIO LEGAL

- 3.1. La modificación en la constitución legal de la institución o el cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de ocurrida la modificación, lo que permitirá la suscripción de la Adenda correspondiente.

- 3.2. LAS PARTES** deberán, de manera obligatoria, comunicar a la otra, el cambio de su domicilio legal. La respectiva comunicación será enviada a la contraparte, mediante una carta notarial firmada por el representante legal de la institución, en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio.
- 3.3.** La comunicación de los cambios previstos en el párrafo 3.1. y 3.2. deberán ser notificados en el plazo señalado, al domicilio legal de las partes, las cuales están sindicadas en la introducción del presente convenio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente. Adicionalmente se enviará copia de esta comunicación a los siguientes correos electrónicos:

- ✓ Por **D'GALLIA**, la Oficina de Gestión Educativa: pmendoza@dgallia.edu.pe - vherrera@dgallia.edu.pe
- ✓ Por **EL CAFED**: la Gerencia de Desarrollo Educativo: gde@cafedcallao.gob.pe

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** estarán en continua coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como representantes a:

Representante del **CAFED**: **ORLANDO JAVIER OBREGÓN REYES**
Gerente General (e)
Correo electrónico: gerenciageneral@cafedcallao.gob.pe

Representante de **D'GALLIA**: **DANTE LUIGGI GALLIA BRAVO MEJIA**
Gerente General
Correo electrónico: dgallia@dgallia.edu.pe



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1.** Para el cumplimiento de lo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, y toda estipulación necesaria para su realización, dichos acuerdos no implicarán procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.
- 4.2.** Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán ser resueltos por mutuo acuerdo, de manera escrita, por **LAS PARTES**.
- 4.3.** Para **D'GALLIA** los Convenios Específicos serán celebrados por el Gerente General, a proposición de los Programas, órganos o los Centros de Estudios de **D'GALLIA**, de acuerdo al área de acción que trate el Convenio Específico a ser suscrito. Para tal efecto, la Oficina de Gestión Educativa es la responsable del análisis del contenido de cada convenio y deberá contar además con la anuencia de las Oficinas correspondientes, para ser presentado a la Gerencia General para su respectiva aprobación.
- 4.4.** Para **EL CAFED** los Convenios Específicos podrán ser celebrados por el Gerente General según corresponda, de común acuerdo, y en base a lo pactado para la ejecución de las actividades, programas y labores específicas.
- 4.5.** En los Convenios Específicos se deberá explicitar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios,

las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.

- 4.6. En los Convenios Específicos al ser suscritos, cada una de **LAS PARTES** deberá designar la unidad ejecutora encargada y el/la funcionario(a) que actuará comocoordinador/a responsable para su ejecución, supervisión y elaboración del informe final.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

- 5.1 **LAS PARTES** tendrá como vía de comunicación principal los correos electrónicos designados por las autoridades competentes y a través de ellos se podrán realizar coordinaciones precisas para la gestión del presente convenio.

- 5.2 Para asegurar la eficacia en la entrega de información, la confirmación de recepción del correo electrónico deberá ser notificada por la misma vía en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

- 5.3 De no producirse dicha confirmación, en el plazo correspondiente, no se tomará como válida la recepción de la comunicación.

Las direcciones electrónicas asignadas por LAS PARTES son las siguientes:

- ✓ Por **D'GALLIA**, la Oficina de Gestión Educativa: pmendoza@dgallia.edu.pe
- ✓ Por **EL CAFED**, la Gerencia de Desarrollo Educativo: gde@cafedcallao.gob.pe

- 5.4 Queda exceptuado el uso del correo electrónico para las siguientes comunicaciones escritas:

5.4.1. Acerca de las modificaciones legales en la constitución de la institución, los representantes y/o el domicilio legal.

5.4.2. Para comunicar alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio.

5.4.3. Para comunicar la resolución unilateral anticipada del presente convenio.

- 5.5. En los casos previamente citados, la comunicación será validada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, en las siguientes modalidades:

5.5.1 A través de la entrega en la Mesa de Partes de la institución receptora, la cual deberá firmar y sellar una copia idéntica del documento original como acuse de recibo. Si se tratase de una Mesa de Partes Virtual, se deberá contar con la Hoja de Trámite Virtual correspondiente.

5.5.2 Mediante un servicio de mensajería nacional (Courier).

5.5.3 Por vía notarial.

Es pertinente indicar que, las formalidades previamente citadas son de carácter obligatorio para el correcto desarrollo de los acuerdos plasmados en el presente convenio, asimismo aseverar que la recepción de la información no significa la aceptación o denegación del contenido de la misma, debiendo ser sometida a evaluación por los órganos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente documento, deberán ser convenidos por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo pacto en contrario.

Las adendas solo podrán ser celebradas en cuanto el convenio Marco y Convenio específico se encuentren vigentes. De haber caducado el convenio, éste deberá ser nuevamente formulado, suscrito y aprobado en las instancias pertinentes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 7.2** Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a dotarlo económicamente, acción que eventualmente se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta de manera armoniosa por los representantes asignados de **LAS PARTES** suscribientes o de la forma como se establezca en los Convenios Específicos a ser suscritos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 9.1** En cumplimiento del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se lleguen a derivar, **LAS PARTES** se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes en esta materia, al igual que a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.
- 9.2 LAS PARTES** se comprometen a cumplir con la Ley N°29733 denominada Ley de Protección de Datos Personales, promulgada por el Congreso de la República de Perú el 21 de junio de 2011, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.
- 9.3 LAS PARTES** reconocen que, al tratar los datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo a las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente convenio, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se levanten en virtud de este convenio.
- 9.4 LAS PARTES** deberán adoptar medidas de seguridad, las cuales deben incluir medidas técnicas, humanas y administrativas, para así otorgar mayor seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 9.5** Es obligación de cada una de **LAS PARTES** informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o incidente de seguridad relacionado con los datos personales o bases de datos, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades, para la realización de una evaluación conjunta de **LAS PARTES**.
- 9.6** Los incidentes de seguridad, que puedan presentarse con la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 16 y 17 del Título II: Tratamiento de datos personales de la Ley N° 29733, previa evaluación conjunta de **LAS PARTES**.
- 9.7** El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado



a

de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio y, en consecuencia, será justa causa para la conclusión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN.

10.1 La supervisión del presente Convenio Marco será ejercida por los siguientes responsables:

Por **D'GALLIA**, por la jefatura de gestión educativa representada por el Sr. Pedro Mendoza Contreras o la persona que ocupe este cargo.

Por **EL CAFED**, por la Gerencia de Desarrollo Educativo, representada por el Sr. Erick Henry Delgadillo Paredes, o la persona que ocupe este cargo.

Ambos serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

10.2 En la eventualidad de un cambio en la dependencia responsable de la supervisión del convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre de la nueva dependencia, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos sobre el particular que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

13.1. El presente Convenio Marco autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**, exclusivamente para las actividades definidas y vinculadas con el mismo, lo que no implica de ningún modo traspaso de titularidad ni cesión.

13.2. El uso específico de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**, asociado a las acciones y actividades a ser desarrolladas de manera conjunta, será definido en los Convenios Específicos a ser suscritos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

14.1. **LAS PARTES**, certifican con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. **LAS PARTES** declaran conocer y cumplir con

todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

14.2. LAS PARTES se comprometen a:

1. Proporcionar a la contraparte información de forma completa y veraz cuando sea requerida formalmente, respecto a su personal, empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona sobre la que ejerzan autoridad.
2. Suministrar en el plazo razonable, la información complementaria que le sea requerida.
3. Informar sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada por **LAS PARTES**.

14.3. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada por **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco, llegasen a resultar involucrados en una investigación de tipo penal, administrativa o similar, en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, tendrán el pleno derecho de resolver unilateralmente el presente convenio, de acuerdo a la **CLÁUSULA QUINTA**, inciso 5.4, en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y se obligan a que cada una y todas las personas empleadas, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por cualquiera de **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco (empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas) están prohibidos de:

- 15.1.** Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N°30424, Ley N°30835, el Decreto Legislativo N°1352, y demás normas vinculadas, a través de:
 1. Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta.
 2. Participar en colusión simple o agravada, al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado.
 3. Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de alguna de **LAS PARTES** el uso de influencias reales o aparentes, sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas.
- 15.2.** Realizar u omitir un acto que permita favorecer alguna de **LAS PARTES**, u otra entidad Privada o Mixta en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales, según se encuentra establecido en el Decreto Legislativo N°1385, el Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar, recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.
- 15.3.** Realizar u omitir un acto en perjuicio de cualquiera de **LAS PARTES**, según se encuentra establecido en el Decreto Legislativo N°1385, el Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.



0

- 15.4.** Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **LAS PARTES**, todas las personas empleadas por ellos, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por cualquiera de **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, a cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y a cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixtas dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para cualquiera de **LAS PARTES**, en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.
- 15.5. LAS PARTES**, declaran que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil o administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que **LAS PARTES**, ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas, hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 15.6.** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco se concluye que una o ambas **PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por alguna de **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente documento, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra, cualquiera de **LAS PARTES**, tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de acuerdo a la **CLÁUSULA DECIMOSEXTA**, inciso 16.5, en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 16.1.** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, o en su defecto la duración de la formación profesional considerando que el Becario cursa todos los créditos correspondientes al semestre académico.
- 16.2.** En el caso de suscripción del convenio en dos diferentes lugares y fechas, la vigencia se asumirá a partir de la fecha más tardía consignada
- 16.3.** La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.
- 16.4.** La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre **LAS PARTES** y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.
- 16.5.** Cualquiera de **LAS PARTES** se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de

una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del Convenio Marco se extenderá de manera automática a los Convenios Específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

ACUERDO:

El presente Convenio Marco, así como los artículos que lo componen, han sido redactados en dos (2) ejemplares originales.

En fe de ello, **LAS PARTES** abajo suscribientes han registrado sus firmas en los lugares y fechas consignadas a continuación:

En Lima, República del Perú:

A los ~~21~~ días del mes de ~~Noviembre~~ del 2023

Por el
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO ALTA COCINA D'GALLIA S.A.C**



DANTE LUIGI GALLIA BRAVO MEJIA
Gerente General

En Callao, República del Perú:

A los ~~20~~ días del mes de ~~noviembre~~ del 2023

Por el
**COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**



ORLANDO JAVIER OBREGON REYES
Gerente General